



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

17700/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con tres minutos del día cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de Cancelación de datos personales registrada bajo el correlativo N°17700/2024, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien Solicita: "Yo, [REDACTED]

[REDACTED], portador del Documento Único de Identidad [REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad [REDACTED]

Solicita lo siguiente: 1) Se solicita CANCELACION en el sistema de planillas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, eliminando las planillas de los periodos diciembre 2017, a febrero de 2019. Se eliminen además los saldos en mora por [REDACTED]

[REDACTED] en concepto de cotizaciones a la seguridad Social, más multas y recargos no pagados, fechas que corresponden al cese de operaciones por parte de [REDACTED]. 2) Se emita Solvencia a nombre de [REDACTED] para poder tramitar pasividad. Por este medio autorizo a [REDACTED]

[REDACTED] para que en nombre de mi representada realice los siguientes trámites ante el Instituto Salvadoreño del Seguro Social: Presentar este escrito y de las siguientes pruebas de descargo: Fotocopia de Solvencia emitida por las administradoras de Fondos de Pensiones AFP CRECER y Cuadro solicitando emisión de la planilla del mes de junio de 2016 AFP CONFIA, Declaraciones Anuales de Impuesto Sobre la Renta con datos a cero por los años 2016, 2017, 2018 y 2019, Obtenga Solvencia a Nombre de Mi Representada, le autorizo además a recibir cualquier notificación, y a obtener cualquier documento emitidos por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social"; Hace las siguientes VALORACIONES:

Que la petición consiste en la CANCELACION en el sistema de planillas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, eliminando las planillas de los periodos diciembre 2017, a febrero de 2019. Se eliminen además los saldos en mora [REDACTED]

[REDACTED] en concepto de cotizaciones a la seguridad Social, más multas y recargos no pagados, fechas que corresponden al cese de operaciones por parte de [REDACTED] conforme el procedimiento establecido en el art. 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública: "Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el instituto lo siguiente:...literal d)La Rectificación, actualización, confidencialidad o supresión de la información que le concierna, según sea el caso y toda vez que el procedimiento para tales modificaciones no esté regulado por una ley especial" (El Subrayado es nuestro).

"...En el caso del literal d), la solicitud deberá ser acompañada de la documentación que respalde lo pedido. El Oficial de información deberá entregar al solicitante, en un plazo de treinta días hábiles

desde la presentación de la solicitud, una comunicación que haga constar las modificaciones; o bien, le informará de manera motivada. La razón por la cual no procedieron las reformas.”

Por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos del ISSS, a fin que se tramitara la petición de cancelación y se verificara si era procedente conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió informe por parte de la Jefatura de División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos del ISSS que detalla lo siguiente: *“1) De la lectura de la solicitud, se identifica que el argumento con la que fundamenta la cancelación de las planillas, es el hecho que desde el año 2017 dicha sociedad cerro operaciones, por consiguiente, no tenía empleados que reportar; si bien, juntamente con la solicitud se anexan documentos con lo que se pretende demostrar el cese de actividad, se considera oportuno la revisión de las planillas de cotizaciones presentadas y la obtención -de ser posible- de evidencia que dilucidara la existencia o no de relaciones laborales de los trabajadores reportados en las planillas objeto de la controversia, conforme a lo establecido en los Arts. 1 y 46 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, que establecen que todos los trabajadores que presten servicios remunerados están sujeto al régimen del seguro social, por lo tanto, los empleadores están en la obligación de aportar las respectivas cotizaciones obrero-patronal.*

2) Dicho lo anterior, es importante señalar que REGLAMENTO PARA AFILIACION, INSPECCION Y ESTADISTICA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL en sus Art. 21 y 22 dicta que el Departamento de Afiliación e Inspección contará con un cuerpo de inspectores que velará por la efectividad de la citada ley y sus Reglamentos, quienes podrán revisar las planillas y el resto de la documentación relacionada con el Seguro Social y visitar los establecimientos donde presten sus servicios los trabajadores, así como acudir a los domicilios de estos para verificar las tarjetas de afiliación y demás datos registrados, por lo que, se puede concluir que para constatar la existencia de los prepuestos legales que originan la elaboración y presentación de forma correcta y oportuna de las planillas de cotizaciones se cuenta con el proceso realizado por el cuerpo de Inspectores, se considera menester realizar de forma oficiosa dicho proceso inspectivo y por medio de éste determinar la legaliza de las planillas que se pretenden eliminar.

En conclusión, se considera que el proceso de inspección es el medio idóneo para resolver la petición de [REDACTED] por lo que los parámetros contenidos en la Ley de Acceso a la Información Pública para éste tipo de solicitud no serían aplicados en esta oportunidad, si no que dicho caso será atendido por el Departamento de Inspección y se notificara Institucional a la brevedad”; ya que tal como se detalla en el Art 36 LAIP, la solicitud de cancelación puede tramitarse toda vez que el procedimiento no esté regulado en una Ley especial; situación que en el presente caso no aplica por existir un procedimiento ya establecido en la Ley del ISSS.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 30, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese el informe emitido por la jefatura de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos Inspección, en la cual se detallan las razones por las que no es procedente la cancelación solicitada.

Infórmese que previo la entrega de la información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, Asimismo se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.08), lo que corresponde a 2 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad y deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese, por correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
O.L.

